REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0068-R

Quito, D.M., 31 de agosto de 2026

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

LA COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 227 ibídem, estipula: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, el artículo 288 ibídem, establece: "*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*";

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "*Principios. - Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable. (…)*";

Que, el artículo 23 ibídem, estipula: "*Estudios.- Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas o términos de referencia, análisis de precios unitarios -APUS- de ser el caso, presupuesto referencial y demás información necesaria para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes.*

La entidad contratante será la responsable de definir adecuadamente el objeto de contratación, y de elegir el procedimiento de contratación más adecuado para la obtención del mejor costo de la contratación.

Los estudios previos para los procedimientos de contratación serán elaborados preferentemente por técnicos especializados del área requirente de la entidad contratante, quienes asumirán la responsabilidad de asegurar que dichos estudios cumplan con las normas técnicas y de calidad aplicables al objeto contractual. (…)";

Que, el artículo 28 ibídem, señala: *"Divulgación, inscripción, aclaraciones y modificaciones de los pliegos. - Los pliegos contendrán toda la información requerida para participar en un procedimiento de contratación pública, información técnica, económica y legal requerida en un procedimiento de contratación como planos, estudios, especificaciones técnicas, términos referenciales, parámetros de calificación, condiciones económicas, legales y contractuales, entre otras.*

Las condiciones particulares de los pliegos, emitidos por las entidades contratantes, no podrán contradecir las condiciones previstas en los modelos y formatos obligatorios oficializados por el SERCOP, así como las disposiciones de esta Ley y su Reglamento General. (…)

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0068-R

Quito, D.M., 31 de agosto de 2026

Los pliegos son públicos y su acceso es gratuito para cualquier persona a través del Portal de Contratación Pública (…)";

Que, el numeral 6 del artículo 38, ibídem manifiesta: *"Régimen Especial. - Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones*: *(…)*

6. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el 50% a entidades de derecho público o sus subsidiarias, nacionales o internacionales; y las empresas entre sí (…)

Por regla general, todas las contrataciones de régimen especial serán publicadas en el Portal de Contratación Pública durante la ejecución de todas sus fases y etapas, y se permitirá el principio de concurrencia acorde a la naturaleza del caso, salvo las excepciones previstas en esta Ley o su Reglamento";

Que, el inciso primero del artículo 46 ibídem, señala: *"Las entidades contratantes deberán consultar el Catálogo Electrónico y sus distintas modalidades, previamente a establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos precontractuales para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. (...)";*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 308, de 26 de junio de 2024, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 589 de 28 de junio de 2024, el Presidente Constitucional de la República expidió el "Reglamento Codificado de Regulación de Precios de Derivados de Hidrocarburos";

Que, el artículo 65 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "*Determinación de la necesidad y análisis de mejor valor por dinero.- Previo al inicio del procedimiento de contratación, la unidad requirente elaborará un informe de necesidad que justifique la contratación. Dicho informe contendrá el análisis de beneficio, eficiencia y efectividad, considerando la necesidad y capacidad institucional. Asimismo, incorporará un análisis preliminar del mejor valor por dinero, orientado a definir la estrategia de contratación más adecuada, considerando aquellas características que contribuyan a maximizar los resultados del gasto público durante el ciclo de vida del bien, la obra o el servicio objeto de la contratación. (…)"*;

Que, el artículo 66 ibídem, señala: *"Certificaciones PAC y Verificación Catálogo Electrónico. – La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, a excepción de los procedimientos que no estén obligados a su publicación en el PAC, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal de Contratación Pública.*

La certificación de que la contratación no se encuentra en el Catálogo Electrónico aplicará exclusivamente para cuando se trate de contratación de bienes o servicios";

Que, el artículo 73 ibídem, manifiesta: "*Determinación del presupuesto referencial. - Las entidades contratantes deberán contar, al momento de la publicación del procedimiento de contratación, con un presupuesto referencial sustentado en un análisis de mercado que refleje las condiciones reales del mercado.*

Los instrumentos de determinación del presupuesto referencial serán los siguientes:

(…) En aquellos bienes o servicios con precio oficial fijado por el Gobierno Nacional no será aplicable la metodología para la determinación del presupuesto referencial";

Que, el artículo 75 ibídem, señala: "*Monto del presupuesto referencial. - Es el resultado de la determinación de presupuesto referencial, valor que no deberá incluir impuestos y se utilizará para determinar el procedimiento de contratación a seguir*";

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0068-R

Quito, D.M., 31 de agosto de 2026

Que, el artículo 82 ibídem, estipula: "*Pliegos de la contratación. - La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP. (...) Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante resolución de inicio de la fase precontractual.*";

Que, el inciso cuarto del artículo 88 ibídem, determina: *"(…) En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado."*;

Que, el artículo 140 ibídem, expresa: *"Procedencia. - Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebre el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas nacionales o extranjeras, o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en el 50% a entidades de derecho público nacionales o de los Estados de la comunidad internacional, o las subsidiarias de estas; y las empresas entre sí.*

El contratista deberá contar con capacidad técnica y jurídica para ejecutar el objeto materia de la contratación.";

Que, el artículo 141 ibídem, dispone: *"Procedimiento. - Se observará el siguiente procedimiento para la fase precontractual:*

1. La máxima autoridad de la entidad contratante, o su delegado, emitirá una resolución en la que aprobará los pliegos, el cronograma del proceso y dispondrá el inicio del procedimiento;
2. La resolución de la entidad contratante se publicará en el Portal de Contratación Pública, adjuntando la documentación descrita en el número anterior y la identificación de la entidad o empresa invitada, señalando el día y la hora en que fenece el plazo para la recepción de las ofertas;
3. Una vez publicada la resolución, la entidad contratante enviará invitación directa a la entidad o empresa seleccionada con toda la información que se publicó en el Portal de Contratación Pública;
4. En el día y hora señalados para el efecto en la invitación, y dentro de un plazo que no podrá ser mayor a tres (3) días contados desde su publicación, se llevará a cabo una audiencia de preguntas y aclaraciones, de la cual se levantará un acta que será publicada en el Portal de Contratación Pública;
5. En la fecha y hora señaladas para el efecto, a través del Portal de Contratación Pública, se procederá a la recepción de la oferta, por parte de la entidad o empresa invitada; y,
6. La entidad contratante realizará la apertura de ofertas en la fecha y hora señalada en los pliegos, en la que se verificará que se encuentren todos los requisitos solicitados en los mismos. De existir errores convalidables, la entidad contratante podrá solicitar al oferente su convalidación; y,
7. La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada adjudicará el contrato o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado.";

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0063-R de 26 de mayo de 2026 el Director General de Aviación Civil, Encargado, resolvió expedir el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos y montos delegados de Contratación Pública de la Dirección General de Aviación Civil, delegando en su artículo 6, "*(…) Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la Máxima Autoridad, el Director General de Aviación Civil, delega las atribuciones y facultades previstas en la LOSNCP, en su RGLOSNCP, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa conexa, para autorizar el inicio de los diferentes procedimientos de contratación pública, así como para gestionar y suscribir todos los actos administrativos, actos de simple administración, garantías y documentos inherentes a las fases preparatoria, precontractual, suscripción, contractual o de ejecución del contrato y de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en los procedimientos: Dinámicos, Régimen Común, Régimen Especial y Procedimientos Especiales, excepto los procedimientos de contratación en situación de emergencia, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, consultoría, incluidos los de arrendamiento (calidad de arrendador o arrendataria) de acuerdo al siguiente detalle: (…)* ***6.3.-*** *Al (o la) señor (a) COORDINADOR (A) GENERAL*

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0068-R

Quito, D.M., 31 de agosto de 2026

ADMINISTRATIVO (A) FINANCIERO (A); las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea mayor a USD 10.000,00 y menor o igual a USD 10.000.000,00, correspondientes a las Gestiones de Nivel Central.";

Que, mediante Acción de Personal No. RRHH-2025-0140 de 26 de mayo de 2025, el Abg. Juan Pablo Franco Castro, Director General de Aviación Civil, Encargado, resolvió otorgar el nombramiento de libre remoción a la Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderón, como Coordinadora General Administrativa Financiera, a partir del 26 de mayo de 2025;

Que, consta del expediente digital el Informe de Necesidad para la "Adquisición de Combustible JET-A1 para la aeronave HC-DAC" de 18 de junio de 2026, y actualizado el 20 de agosto del mismo año, elaborado por el Ing. Darío Xavier Vásquez Castro, Inspector en Vuelo; revisado por el Plto. Carlos Alberto Herrera Proaño, Inspector principal de Mantenimiento; y aprobado por la Tnlga. Liliana Patricia Álvarez Lara, Directora de Servicios de Navegación Aérea, Encargada, en la que recomienda:

"Con base en el análisis técnico y operacional, desarrollado en el presente informe, se recomienda iniciar el procedimiento de contratación para la "Adquisición de Combustible JET A-1 para la aeronave HC-DAC", conforme las condiciones técnicas, cantidades referenciales y condiciones operativas detalladas en el presente documento.

Se recomienda además que la contratación se ejecute de manera oportuna, a fin de garantizar la continuidad de las operaciones de inspección, calibración, homologación y verificación de ayudas a la navegación aérea realizadas por la Dirección General de Aviación Civil en el territorio continental e insular, evitando afectaciones a la seguridad operacional y a la prestación de los servicios aeronáuticos.

Asimismo, considerando que el combustible de aviación JET A-1 constituye un producto regulado por el Estado y sujeto a variaciones periódicas de precio conforme la normativa hidrocarburífera vigente, se recomienda que la administración contractual observe y aplique los precios oficiales determinados por la autoridad competente y EP PETROECUADOR al momento efectivo del despacho y consumo del producto.

De igual manera, se recomienda verificar previamente la existencia de certificación presupuestaria suficiente, disponibilidad de recursos y cumplimiento de los instrumentos de planificación institucional aplicables, garantizando la coherencia entre la necesidad operativa y la ejecución presupuestaria institucional." ;

Que, consta del expediente digital los Términos de Referencia para la "Adquisición de Combustible JET-A1 para la aeronave HC-DAC" de 19 de junio de 2026, y actualizado el 20 de agosto del mismo año, elaborado por el Ing. Darío Xavier Vásquez Castro, Inspector en Vuelo; revisado por el Plto. Carlos Alberto Herrera Proaño, Inspector principal de Mantenimiento; y aprobado por la Tnlga. Liliana Patricia Álvarez Lara Directora de Servicios de Navegación Aérea, Encargada;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DPGE-2026-0837-M de 23 de junio de 2026, el Sr. William Giovanny Merino Sarango, Director de Planificación y Gestión Estratégica, certificó que la actividad "Adquisición de Combustible JET-A1 para la aeronave HC-DAC", consta en el POA 2026 de la DGAC, siendo la Dirección de Servicios de Navegación Aérea, responsable de su ejecución;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2026-2074-M de 23 de junio de 2026, el Mtr. Edwin Efraín Santos Hernández, Director Administrativo, certificó que una vez verificado el catálogo electrónico del portal informático de compras públicas la *"(…) "Adquisición de Combustible JET-A1 para la aeronave HC-DAC", **NO** se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contrataciones del Estado–SOCE (…)";*

Que, consta del expediente digital el Instrumento de Determinación del Presupuesto Referencial para la "Adquisición de Combustible JET-A1 para la aeronave HC-DAC", de 24 de julio de 2026, y actualizado el 19 de agosto del mismo año, elaborado por el Ing. Darío Xavier Vásquez Castro, Inspector en Vuelo; revisado y aprobado por la Tnlga. Liliana Álvarez Lara, Directora de Servicios de Navegación Aérea, Encargada;

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0068-R

Quito, D.M., 31 de agosto de 2026

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DFIN-2026-1373-M de 27 de julio de 2026, la Mgs. Gladys Marisol Carvajal Burgos, Directora Financiera, certificó: *"(…) la existencia de recursos 48.522,92 (CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 92/100) incluido IVA, para la actividad POA Nro. 221 denominada "Adquisición de combustible Jet A1 para la aeronave HC-DAC", de acuerdo a lo requerido en el Memorando de referencia y sus anexos.*

La partida presupuestaria a la que se aplicará el egreso es:

2026 522 9999 0000 55 00 000 002 530255 1701 002 0000 0000 D54 2120212 05, "Combustible", del Programa Presupuestario 55 SEGURIDAD OPERACIONAL Y OPTIMIZACIÓN DE SERVICIOS AERONÁUTICOS Y AEROPORTUARIOS, con cargo al Presupuesto de la Dirección General de Aviación Civil del ejercicio económico 2026";

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2026-2649-M de 12 de agosto de 2026, el Mtr. Edwin Efraín Santos Hernández, Director Administrativo, certificó que la "Adquisición de Combustible JET-A1 para la aeronave HC-DAC", se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contratación PAC-2026, correspondiente a la Dirección General de Aviación Civil;

Que, consta del expediente digital la Verificación de Aplicación de Acuerdos Comerciales en los Procedimientos de Contratación Pública, suscrito el 17 de agosto de 2026, elaborado por la Ing. Wendy Belén Pérez Pérez, Analista de Proveeduría 2; revisado y aprobado por el Mtr. Edwin Efraín Santos Hernández, Director Administrativo, en lo pertinente se concluyó: *"Conforme lo expuesto, el proceso de contratación para la "Adquisición de Combustible JET A1 para la aeronave HC-DAC", con un presupuesto referencial de USD 42.193,84 (CUARENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 84/100 CENTAVOS), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme al instrumento para la definición del presupuesto referencial, elaborado y aprobado por el área requirente, NO se encuentra cubierto por los Acuerdos Comerciales señalados en el cuadro que antecede (…)"*;

Que, mediante Memorando Nro**.** DGAC-DSNA-2026-1971-M de 19 de agosto de 2026, la Sra. Liliana Álvarez Lara, Directora de Servicios de Navegación Aérea, Encargada, solicitó a la Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderón, Coordinadora General Administrativa Financiera, su autorización para el inicio del procedimiento de Régimen Especial – Contrataciones entre Entidades Públicas o Subsidiarias cuyo objeto es la "Adquisición de Combustible JET-A1 para la aeronave HC-DAC", con un presupuesto referencial de USD. 42.193,84 (CUARENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 84/100 CTVS) sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), con un plazo de ejecución de 120 días; consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux, del memorando de la referencia, la disposición de la Coordinadora General Administrativa Financiera, al Director Administrativo: *"Autorizado, proceder conforme normativa legal vigente"*;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2026-2733-M de 20 de agosto de 2026, el Mtr. Edwin Efraín Santos Hernández, Director Administrativo, informó al Dr. José Euclides Bajaña Pérez, Director de Asesoría Jurídica, que: *"(…) la Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderón, Coordinadora General Administrativa Financiera, autorizó el inicio del procedimiento de contratación bajo la modalidad de Régimen Especial para la contratación entre entidades públicas o sus subsidiarias, signado con el código Nro. RE-CEP-DGAC-2026-002, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE JET-A1 PARA LA AERONAVE HC-DAC"*; en este sentido, solicitó la elaboración de la resolución de inicio, y gestión de suscripción del pliego; consta dela hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux, del memorando de la referencia, la disposición del Director de Asesoría Jurídica, en los siguientes términos: *"(…) para tramite correspondiente de acuerdo a normativa vigente"*;

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 38 numeral 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 140 y 141 del Reglamento General de la LOSNCP, subnumeral 6.3 del artículo 6 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0063-R de 26 de mayo de 2026; y,

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0068-R

Quito, D.M., 31 de agosto de 2026

Acción de Personal Nro. RRHH-2025-0140 de 26 de mayo de 2025.

RESUELVO:

Artículo 1.-Autorizar el inicio del procedimiento de Régimen Especial entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias signado con el código Nro. **RE-CEP-DGAC-2026-002**, para la "**ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE JET-A1 PARA LA AERONAVE HC-DAC**", conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, con un presupuesto referencial de USD. 42.193,84 (CUARENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 84/100 CTVS), sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), con un plazo de ejecución de 120 días, contados a partir de la suscripción el contrato o hasta consumir el monto total del presupuesto adjudicado del contrato.

Artículo 2.- Aprobar los pliegos elaborados por el Mgs. Óscar Jiménez Ramón, Analista Administrativo 3, de la Dirección Administrativa, de conformidad con los modelos obligatorios oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, y el cronograma del procedimiento de Régimen Especial entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias signado con el código Nro. RE-CEP-DGAC-2026-002.

Artículo 3.- Invitar en forma directa a la EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCRBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR con RUC Nro. 1768153530001, a que presente su oferta técnica y económica para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE JET-A1 PARA LA AERONAVE HC-DAC", conforme lo establecido en los pliegos.

Artículo 4.- Designar al Ing. Darío Vásquez Castro, Inspector en Vuelo, a fin de que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas precontractuales que deban efectuarse, previas a la adjudicación, debiendo poner en conocimiento de la Delegada de la Máxima Autoridad Institucional, el informe de ejecución del procedimiento en el que constará la recomendación expresa que corresponda.

Artículo 5.- Disponer a la Dirección Administrativa, la publicación de la presente Resolución, pliegos y demás documentos relevantes del presente procedimiento en el Portal de Contratación Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 5.- Disponer a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0063-R de 26 de mayo de 2026.

Artículo 6.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. –

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderon
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Referencias:
- DGAC-DADM-2026-2733-M

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0068-R

Quito, D.M., 31 de agosto de 2026

Copia:
Señor Doctor
Jose Euclides Bajaña Perez
Director de Asesoría Jurídica

Señor Magíster
Óscar Iván Jiménez Ramón
Analista Administrativo 3

mr/jb

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
VALERIA NATHALI ALCARRAZ CALDERON